

# Sesión del día 7 de Agosto de = 1936 =

En la Ciudad de Priego de Córdoba a siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciocho horas, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Capitular los Pres. que constituyen la Comisión Gestora que interinamente se hace cargo de la administración y gobierno de este Municipio, bajo la Presidencia de Don Alvaro Castilla y Abril, asistidos de mi el Secretario Accidental que suscribe, al objeto de celebrar sesión primera, después de la inaugural.

Declarada abierta la sesión se dió lectura del acta inaugural Presidida por el Delegado del Señor Comandante Militar de Córdoba y su provincia, acta que fué aprobada por unanimidad, sin darse lectura a los periódicos "Oficiales" por no haberse recibido, y sin dilación se entra en el Orden del día donde se adoptan los siguientes:

## = Acuerdos =

1º

(Informe del Sr. Interventor de Fondos) digo, ~ ~ ~ manifestación de duelo por la muerte del Servicio - D. Luis Rubio (q. e. d.)

La Corporación por unanimidad acuerda conste en acta el sentimiento más profundo, por la muerte de Don Luis Serrano Rubio (q. e. d.), ciudadano que dió su vida por la Patria, y donar a perpetuidad el nicho donde sus restos han de ser exhumados.

Informe del Sr. Interventor de este Excmo Ayuntamiento en funciones de Depositario Accidental ~ ~ ~

Por mi el Secretario Accidental se dió lectura al informe que a instancia del Sr. Presidente remite el Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento en funciones de Depositario Accidental, que dice así: "El que suscribe Eduardo Almos Wandosell, Interventor de Fondos de Administración Local de este Excmo. Ayuntamiento



y en funciones de Depositario accidental por ausencia del titular tiene el honor de evacuar el informe que se le solicita en Oficio de fecha de hoy, en la siguiente forma: Dada la complejidad de la vigente legislación en cuanto a materia Municipal existe, es difícil al que suscribe explicar un informe detallado y concreto que satisfaga de un lado su norma de conducta, y de otro el posible celo de esta ordenación de pagos para normalizar toda la marcha económica de esta Corporación. = Resulta, que esta Excmo. Corporación en el año 1929. contrajo una deuda, como consecuencia de un supuesto, con el Banco de Crédito Local de España situado en Madrid y que a los efectos del cumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento puso como garantía unas láminas de propios cuyo valor aproximado eran unas 500.000 pesetas; los ingresos que obtuviere por los arbitrios de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y los impuestos cedidos por el Estado y recargos Municipales. = Con respecto a la primera garantía, o sea láminas de propios, en uso de las facultades que la mencionada entidad tenía, fueron convertidas y vendidas para con su importe resarcirse de los atrasos que por pago de intereses y comisión este Ayuntamiento tenía. = Respecto a los segundos y en lo que afecta al momento actual he de hacer resaltar que los ingresos obtenidos a partir del 1.º de Julio hasta la fecha corriente por ese concepto y que corresponden a los Cargos números 247 y 265 asciende a la suma de 3.763'85 pesetas. = Respecto al tercero no se ha ingresado cantidad alguna puesto que estas son retenidas directamente por la Delegación de Hacienda y Excmo. Diputación



" Provincial. = A posterior se han dado diversas disposi-  
 " ciones en las que se considera como pago preferen-  
 " tes los haberes del personal administrativo de los  
 " Municipios en el orden siguiente: Secretario, In-  
 " terventor, Depositario y demas funcionarios. =  
 " Pero el dia 11 de Julio del 34 aparece la llamada  
 " Ley de Coordinación Sanitaria y sus reglamentos  
 " en los cuales se determina de una manera tajante  
 " anteponiendolo a cualquier otra obligación de ca-  
 " racter forzoso del Ayuntamiento, el pago de los  
 " haberes de los sanitarios - Medicos, Farmaceuticos  
 " Veterinarios, Practicantes y Matronas - el pago  
 " del contingente del Instituto Provincial de Higiene  
 " y pago de las medicinas suministradas por los  
 " Farmaceuticos, dando a esta disposición caracter  
 " tan severo que en el art.º 64 del Reglamento de la  
 " expresada Ley, establece: " Los ordenadores de pagos,  
 " Interventores y Depositarios, serán directamente  
 " responsables por la gestión personal de cada  
 " uno de cualquier pago que se hubiera realizado  
 " sin tener a cubierto las atenciones sanitarias. =  
 " Asi es, que resumiendo cuanto llevamos expuesto  
 " vemos que lo que se refiere a preferencia de pagos  
 " existen tres disposiciones concretas; una dándole  
 " preferencia al Banco; otra, dándosele a los  
 " empleados y por ultimo una tercera y reciente  
 " en la que se antepone el pago de las atencio-  
 " nes sanitarias a cualquier otra obligación Mu-  
 " nicipal. = La deducirá el Sr. Ordenador de  
 " pagos de la lectura de este informe las razones  
 " que me asistían al determinar que no podia  
 " de una manera concreta contestar a lo que se  
 " le preguntaba. Pero teniendo en cuenta el buen  
 " criterio que preside tanto a esa Ordenación como





" a la Comisión Gestora que le asiste concretaré  
" el problema a dos puntos: = Primero. = Si no  
" consideramos la Ley de Coordinación Sanitaria  
" y tenemos en cuenta que el Ayuntamiento como  
" persona jurídica puede contraer derechos y obli-  
" gaciones en este caso nacidas al amparo de  
" las relaciones contractuales habidas entre  
" la personalidad Banco y la personalidad  
" Municipio, hemos de aceptar en un todo la  
" cláusula del contrato realizado entre ambos  
" y por medio del cual quedan para garantizar  
" el cumplimiento del mismo los ingresos a  
" que al principio hacemos referencia. = Acep-  
" tando esto resultaría:

Existencia en Caja en el día de hoy	7.881'51	Pesetas.
Deducción importe Cargamentos números 247 y 265 de ingresos afectados a esta responsabilidad	<u>2.763'85</u>	"
Cantidad libremente a disponer	<u>5.117'66</u>	"

" Segundo. = Si aceptamos la Ley de Coordinación  
" Sanitaria entonces resultará que la existencia que  
" hacemos referencia en el arqueo de esta fecha  
" no puede ser empleada en tanto no satisfaga-  
" mos los haberes de Sanitarios de conformidad  
" con lo dispuesto en dicho cuerpo legal. = Así-  
" mismo me es grato informar que en esta fecha  
" nos encontramos al corriente en el pago del  
" trimestre vencido en 30 de Junio del corriente  
" y referente a la deuda que hacemos mención  
" más arriba. = No obstante todo lo expuesto esta  
" Comisión Gestora podrá acordar aquello que  
" su justo criterio le dicte como más oportuno, te-  
" niendo en cuenta la circunstancia de excepción  
" por que atravesamos. = Viva España. = Priego de



Coroloba a 4 de Agosto de 1936. - E. Olmos M. = rubricado.

La Corporación quedó enterada de mencionado informe, teniendo para su autor frases de elogio.

3º

Don Luis Prados disuelta Banda de Música, en instancia solicita se resuelva que dirige al Sr. Presidente solicita se resuelva el expediente que se instruye sobre reorganización de mencionada Banda y con el su situación.

la Banda de Música

Impuesta la Excma. Corporación de dicha instancia por unanimidad acuerda quedar enterada de mencionada solicitud y no resolver sobre el fondo de la petición, debido al carácter transitorio que tiene la Comisión que hoy rige los intereses del Municipio. Asimismo se agradece al Sr. Prados su interés por el desarrollo cultural del pueblo, y se ordena se una la instancia de referencia al expediente original.

4º

Don Ferónimo Molina solicita la baja en el Reparto sobre Inquilinato su petición en que la casa de una casa de su propiedad

de 20 de Julio ppdo. solicita la baja en el reparto sobre Inquilinato, correspondiente a los trimestres 3º y 4º del año en curso, fundando su petición en que la casa sobre que pesa dicho impuesto ha quedado desocupada por fallecimiento del habitante.

Por unanimidad se accede a dicha petición y resolución que se hará saber a la Oficina correspondiente.

5º

Se acuerda pase a Intervención la instancia de D. Rafael Molina Aguilera, solicitando la baja en el Reparto de Utilidades correspondiente a diez telares.

instancia de Don Rafael Molina



6º  
 Pagos y cuentas Del mismo modo se dio cuenta de una relación de recibos y facturas que se presentaron para su aprobación, y que examinados por los Sres. que componen la Comisión Gestora, así como sus justificantes, fueron aprobados acordándose el pago de los comprendidos en la siguiente relación:

nº	Conceptos	Pesetas Cts.	
1	Relación de viajes de Luis Alcalá-Lauzora por los efectuados a distintas aldeas con los Sres. médicos de la Benef.ª a visitar enfermos pobres con un recorrido de 80 Km.	56	"
1	Recibo del mismo por un viaje a Lamoranos con un enfermo acogido a la Beneficencia	20	"
1	" de " por " " " con el Secretario Acct. <sup>al</sup> a Lagrilla, para asuntos de este Excmo Ayuntamiento	15	"
2	" de José Aguilera por 392 litros de leche suministradas a la Benef.ª Mamp. <sup>ar</sup>	333	19
1	" de José López por la compostura de 4 grifos de las fuentes del Marqués	24	"
1	" de la S. A. Electrica Industrial Española por el fluido eléctrico suministrado a la Aldea de Lagrillas durante el mes de Junio último	24	60
1	" de José Molina por igual concepto a la Aldea de Lagrilla en el mes de Julio último	45	"
1	" de José Galisteo por un viaje con el Delegado del Trabajo en coche de su propiedad	15	"

Tambien se dio cuenta de un estado que presenta el Administrador de Arbitrios, comprensivo de lo recaudado durante los dias 8 al 14 del pasado mes de Julio, ascendente a la suma de mil setecientas tres pesetas con



siete centimos, estado que el Consejo aprobó por unanimidad.

8.º

Instancia de  
D. Cristobal G.  
Peudse

Inmediatamente se dió lectura a la instancia suscita por D. Cristobal Garcia-Peudse el que convalidandose leido con la resolución de este Ayuntamiento, en fecha diez y seis del pasado mes, por la que se decretó su desestimación, recurre del tal acuerdo y como tramite previo al recurso contencioso-administrativo, formula reclamación que es desestimada por unanimidad, manteniendo en toda su integridad el acuerdo recurrido por tanto la desestimación acordada.



9.º

Se concede a D.  
Rosa Garcia, auto  
rización para la  
construcción de un  
colector

De conformidad con el informe del Sr. Perito, se concede autorización a Dña Rosa Garcia Flores para la construcción de un colector que atravesando la calle lasifum, desde la casa de Agustín Garcia Badua vaya a desaguar a un reserto existente en la calle Parillo.

9.º

Pasa a informe  
del Sr. Perito la  
Instancia de  
Jose Merida

Por unanimidad se acuerda para el informe del Sr. Perito, la instancia de José Merida que solicita media pisa de agua potable, con que dotar una casa de su propiedad sita en la prolongación de la calle de S. Marcos.

10.º

Se conceden cinco  
meses de licencia  
a D. Alfredo Garcia

Del mismo modo se conceden cinco meses de licencia sin sueldo a D. Alfredo Garcia Adame, por razón de enfermedad, agente ejecutivo de este Excmo Ayuntamiento.

11.º

Pasa a informe  
del Sr. Perito la

Instancia de Rufino Muñoz que solicita la baja en el padrón de



instancia de Paulino  
Mejías Lugo

agua para uso doméstico, que alimentan  
las líneas urbanas, sitas en la Plaza de Vi-  
talla n.º 8/12, por las razones que en la mis-  
ma expone.

13.º

Auto dictado por  
la Sala 4.ª del  
Tribunal Supre-  
mo

Quedó enterada la Exma. Corporación  
del auto dictado por la Sala séptima del  
T. S. de Justicia (Sala de lo Contencioso - ad-  
ministrativo), confirmando el dictado por el  
Tribunal Provincial de lo Contencioso - ad-  
ministrativo de Córdoba de 1.º de junio de  
1932, que ordenó la ejecución del acuer-  
do de este Ayuntamiento de 19 de marzo de  
1932, así como de la carta del Promotor  
h. Morales Díaz y minuta que a la misma acom-  
paña.

13.º

Preguntas y pre-  
guntas y asun-  
tos urgentes previo  
acuerdo de ser tra-  
tados por reason  
de urgencia

Y por último se abrió esta sesión de un  
y preguntas donde se dio lectura de una  
urgencia y por orden del h. Presidente, proce-  
dió a la lectura del oficio que al mismo di-  
rige el jefe de P. E. de la J. O. N. I. solicitando  
donde se ceda el material de la disuelta ban-  
da de tambor y cornetas.

Este Ayuntamiento municipal por unani-  
midad accede a la anterior petición, y  
del mismo modo acuerda que dicha sesión  
se haga en cofidad de depósito. Y segundo  
hacemos de la profecía el h. Quinto. Certe-  
za en instancia se acuerda referir en el  
lugar que con anterioridad el año de 1931,  
ocupaba la Sungen del laprado Corason  
de Jesús.

Y siendo las diez y nueve horas y cincuenta mi-  
nutos y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se dio por terminada la sesión, extinguiéndose



la presente acta en este libro que firman  
 todos los concurrentes conmigo el Secretario  
 accidental de que certifico

Alvaro de Estillo

*[Signature]*

*[Signature]*

Manuel Reina

*[Signature]*

Abraham Quintana

*[Signature]*

*[Signature]*

## Sesión del día 18 de Agosto de 1936 -

En la Ciudad de Priego de Córdoba a dieciocho  
 de Agosto de mil novecientos treinta y seis, siendo las  
 dieciocho horas, se reunieron en el Salón de Actos de esta  
 Casa Capitular, los Sres. que constituyen la Comisión  
 Gestora que interinamente se hacen cargo de la adminis-  
 tración y gobierno de este Municipio bajo la Presidencia  
 de Don Alvaro Castilla y Abril, asistidos de mi  
 el Secretario Accidental que suscribe, al objeto de cele-  
 brar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Declarada abierta la sesión se dió lectura  
 del acta anterior cuyo contenido lo hallaron conforme  
 todos los asistentes y en su virtud fué aprobada por  
 unanimidad, sin darse lectura a los periódicos oficiales  
 por no haberse recibido, y sin dilación se entra en  
 el Orden del día donde se adoptan los siguientes: